RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintidós de enero mil ocho. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III y 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-239-SPA-119, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha 22 de marzo de 2007 se presentó ante este organismo descentralizado, escrito sin fecha mediante el cual se denuncia que *(...) en la calle Porvenir numero 84, Col. Las Arboledas, Delegación Tláhuac (...) donde están los campos de fútbol hay tres lugares donde queman todo tipo de desechos como: basura, aserrín, trozos de madera, animales muertos, cobre o lo que se encuentren, los que queman es una Maderería y Pulquería que no tienen permiso (...)*----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/1244/2007 de fecha 26 de marzo de 2007, admitió a trámite la denuncia, radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-239-SPA-119; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/0269/2007 fechado el 27 de marzo del mismo año.----------

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo citado anteriormente, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó reconocimiento de hechos el día 16 de abril del 2007 donde *(...) se observó montículos de basura y quema de la misma en varios puntos de la zona, incluyendo una fogata enfrente del número 84 de la calle de Porvenir, asimismo se observó un letrero de "Peligro" no hacer fogatas en la zona, ya que se produce biogás en el lugar. Se entrevistó a los vecinos del área, a los cuales se les preguntó si tenían conocimiento sobre quién o quienes queman la basura enfrente de sus domicilios, a lo cual contestaron que no tenían conocimiento sobre el caso, sin embargo señalaron la casa contigua al número 84 de la calle de Porvenir. Se le preguntó a la ocupante sobre su supuesta responsabilidad de quemar basura en la vía pública, a lo que contestó que no era la responsable de dichos hechos, que ella sólo prendía su bracero para cocinar, y que como combustible usaba cartón y alguna que otra madera; mencionó que varios de los vecinos del lugar realizan la misma práctica. Los que actúan mencionaron a los vecinos de la zona que regresarían para tomar las declaraciones de todos y hacer un acuerdo en común, para que la problemática del sitio se solucionara.*----------

Al respecto, con fecha 24 de abril de 2007, en atención a la invitación hecha por parte de esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, compareció la ciudadana María Ignacia Alfaro Aguilar, la cual tiene como domicilio la calle de Porvenir número 85, Colonia Las Arboledas en la Delegación Iztapalapa, manifestando que *(...) Tengo habitando en el lugar cuatro años (...) en un principio yo quemé basura con objeto de limpiar el área donde está mi casa, debido a que existían muchas ratas, moscas, cucarachas y víboras. Yo no tenía [ningún] problema, porque era la única que vivía en el lugar. En la actualidad no quemo basura, pues me la llevo en el coche y la deposito en el primer camión recolector que encuentro en mi ruta.* [Por otro lado] *en este tramo de la calle no contamos con el servicio de recolección de basura, cuando he visto al camión recolector le he solicitado su servicio y el conductor me dice que a ellos, la Delegación, no les ha ordenado recolectar los residuos de mi calle. He visto que personas ajenas, llegan a tirar su basura y la arrojan o la dejan en la calle (...) en varios puntos aledaños a mi casa.* [Finalmente] *yo me comprometo a continuar con mi hábito de no quemar ni tirar la basura que (...) genero, para bienestar de mi calle. Estoy en la mejor disposición de solucionar el problema que nos afecta para que de esta manera podamos respirar un aire más limpio.*

Continuando con las comparecencias vecinales, con fecha 24 de abril de 2007, se presentó ante esta autoridad la ciudadana María Luisa García Lozada, la cual tiene como domicilio la calle de Porvenir número 83 de la Colonia Las Arboledas de la Delegación Iztapalapa, quien manifestó que *(...) hace tres meses no se quema basura en mi propiedad ni fuera de ella, que cuando no tengo gas utilizo un anafre de carbón (...) y el único residuo que quemo es cartón,* [para iniciar la combustión] *del carbón. En este tramo de la calle, no contamos con el servicio de recolecta de basura; personas ajenas a esta calle tiran basura de todo tipo, en varios puntos aledaños a mi casa (...) Yo me comprometo a que, a partir de esta fecha, seguiré sin tirar, ni quemar la basura que yo genere, para bienestar de mi calle. Estoy en la mejor disposición de solucionar el problema que afecta (...) la calle de Porvenir, para que de esta manera podamos respirar un aire más limpio.*

En la misma fecha, compareció ante esta autoridad, el ciudadano Bernardo Martínez Martínez, el cual tiene como domicilio la calle de Porvenir número 86-B de la Colonia Las Arboledas de la Delegación Iztapalapa, quien manifestó que *(...) Rento el predio en donde trabajo desde hace un año, anteriormente supe de unas personas que quemaban un sillón y vino la policía y se los llevó. Otras veces vienen a limpiar los campos de fútbol y para ello queman basura. También he visto a personas ajenas que llegan a quemar basura,* [a los cuales] *he apercibido para que la quemen lejos de mi calle. Recién llegue quemé leña fuera del predio, pero desde que vi a la policía llevarse a los que queman ya no practico la quema de basura ni de leña (...) Yo me comprometo que a partir de esta fecha seguiré sin quemar y tirar la basura que genere para bienestar de* [los que viven en] *la calle. Estoy en la mejor disposición para solucionar el problema a mis vecinos y a mí para respirar un aire más limpio.*

Finalmente, en la misma fecha, compareció ante esta autoridad el ciudadano Aburto Galicia Jerónimo, el cual tiene como domicilio la calle de Porvenir número 86 de la Colonia Las

Arboledas de la Delegación Iztapalapa, quien manifestó que *(...) trabaja en el predio desde hace cuatro meses, nosotros ya estábamos enterados del problema de la quema de basura y cobre en el lugar. Sabemos que en el módulo de vigilancia hay* [policías] *que hacen rondines por el lugar. En dos ocasiones se nos han acercado personal de seguridad pública para apercibirnos sobre la quema de basura, a lo cual hemos contestado que nosotros no hemos iniciado quema alguna y que es gente extraña al tramo de la calle la que realiza las quemas. Yo utilizo carbón o leña para preparar mis alimentos (...) dentro de mi predio. Yo me comprometo que a partir de esta fecha seguiré sin quemar y tirar la basura que genere [por] el bienestar de* [los que viven en la] *calle. Estoy en la mejor disposición de poner todo de mi parte para solucionar el problema a mis vecinos (...) para poder respirar un aire más limpio. Hago mención que en este tramo de mi calle no pasa el camión recolector de basura, y la que yo genero, me la llevo a mi casa para depositarla en el camión.*----------

Asimismo, personal de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, además de estar en comunicación con la persona denunciante durante el desarrollo de la investigación de la denuncia, mediante oficio Número PAOT/2003.0512/2007 de fecha 10 de mayo de 2007, esta Subprocuraduría le informó sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda. ----------

Mediante oficio número PAOT/200.3-0958-2007 de fecha 12 de julio de 2007, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, incluyera en la ruta de recolección de residuos sólidos las canchas de fútbol localizadas en la calle de Porvenir, así como la vigilancia permanente del lugar, a efecto de evitar la disposición clandestina de residuos sólidos.

Al respecto, con fecha 2 de agosto de 2007, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DGSU/5694/2007 de fecha 2 de agosto del mismo año, en el cual se informa que *(...) mediante la orden de trabajo No. 1750 del 24 de julio, se realizó el retiro de 2 camiones con cascajo, se efectúo barrido manual y campaneo con el camión número económico 469, asimismo le manifiesto que a partir de la fecha antes indicada se realizará el servicio de recolección, lunes, miércoles y viernes (...)* Anexo al oficio citado se encuentran las ordenes de trabajo con número de folio UDRRSZA/1271/07 y 1750 en las cuales se describen las actividades de limpieza en el sitio referido anteriormente.

En relación a lo anterior, el día 5 de diciembre de 2007, personal de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental realizó un segundo reconocimiento para constatar lo descrito en el párrafo anterior, observando la zona limpia y sin rastros recientes de incendios originados por la quema de basura.----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De lo expresado por la parte denunciante en su escrito, durante el recorrido realizado el 17 de abril de 2007, se corroboró la quema de residuos sólidos en la calle Porvenir numero 84, Col. Las Arboledas, Delegación Iztapalapa, y no en la Delegación Tlahuac, como lo describe la denuncia. La Delegación correcta fue definida por la credencial de elector de una de las comparecientes, la cual colinda con el predio denunciado.

Las quemas realizadas en el predio en comento, según el dicho por los vecinos que comparecieron ante la Subprocuraduría, eran realizadas para resolver el problema de fauna nociva y acumulación de residuos en sus hogares por falta del servicio de recolección en la calle, así como, carencia de vigilancia de la autoridad competente, que permitía la disposición clandestina.

Derivado de lo anterior, según la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal vigente, en su artículo 10 fracción III y VIII, corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades: Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos; y *(...) Establecer las rutas, horarios y frecuencias en que debe prestarse el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos de su competencia pudiendo, una vez escuchados los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio.*

Por lo anterior, se le hizo del conocimiento a la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, la problemática existente en la zona denunciada, a lo cual respondió con la limpia del lugar retirando el cascajo y demás residuos y ofreciendo el servicio de recolección los días lunes miércoles y viernes. A partir de estas acciones, la quema de basura se erradicó, lo cual fue constatado en el reconocimiento practicado el 5 de diciembre de 2007, por personal de esta Subprocuraduría.

En virtud de lo expuesto, esta Subprocuraduría, de conformidad en lo establecido en el artículo 27, fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, considera procedente la conclusión de la investigación de la denuncia.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

a) El área denunciada se localiza en la Delegación Iztapalapa.----------

b) Se constató la quema de residuos sólidos en la calle Porvenir número 84, Colonia Las Arboledas, Delegación Iztapalapa.----------

c) Los vecinos fueron apercibidos sobre la quema de basura a cielo abierto, comprometiéndose a no realizar esta práctica.----------

d) La Delegación Iztapalapa realizó la limpia del lugar y dotó del servicio de limpia.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracciones III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante y a la Dirección de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa.----------

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------



MVAG/FJRM/MLGM/MIR